

FGE

FISCALÍA

BOLETÍN

Edit. No. 320



29 de mayo 2019

Prisión preventiva para presunto femicida

El sospechoso quedó bajo custodia policial en el hospital, hasta su alta médica y posterior traslado hacia el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil.

Médico fue sentenciado por abuso sexual

Medidas cautelares otorgadas a guías penitenciarios serán apeladas por Fiscalía

Presunto femicida con prisión preventiva

Por pedido de Fiscalía, la jueza especializada en Violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar ordenó la medida contra el sospechoso.

La sala de urgencias del Hospital General del Guasmo Sur de Guayaquil se transformó, cerca de la medianoche de este martes 28 de mayo, en una sala de audiencia para la diligencia de formulación de cargos en contra del ciudadano Washington Jimmy M.C., por el presunto femicidio de su exconviviente Evelyn Carolina B.N., de 26 años, ocurrido este martes (28 de mayo), en el sector de Flor de Bastión, al noroeste de la ciudad.

Elementos policiales lo trasladaron hasta esa casa de salud por las heridas de arma blanca que se habría propinado, luego de presuntamente atacar a su expareja con un cuchillo de cocina, según el relato de los agentes aprehensores que tomaron procedimiento en el lugar, donde familiares y vecinos intentaron auxiliar a la víctima sin resultado.

Durante la audiencia, la fiscal de Violencia de Género, Daniela Zapata, solicitó la prisión preventiva para el sospechoso, presentando como elementos de convicción el parte policial, la denuncia del hermano de la víctima, la versión de una testigo presencial,

el acta de evidencias (cuchillo), el levantamiento del cadáver y una denuncia de la ahora occisa, como antecedente del hecho.

Por pedido de Fiscalía, la jueza especializada en Violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, Evelyn Cedeño, ordenó la prisión preventiva contra el sospechoso por su presunta participación en el femicidio, quien quedó bajo custodia policial en el hospital hasta su alta médica, y posterior traslado hacia el Centro de Rehabilitación Social de Guayaquil. Además, dispuso de 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

El pasado 22 de mayo, la víctima Evelyn Carolina B.B. presentó en la Fiscalía de Violencia de Género del Complejo Judicial Florida Norte una denuncia por presunta violencia psicológica en contra de su ex conviviente, por "el acoso, intimidación y amenaza de muerte" que recibió de manera verbal y vía mensaje de texto, el 15 de mayo anterior.

Tras la denuncia, la Fiscalía solicitó ese mismo día ante la autoridad competente la extensión de una boleta de auxilio, que implica el no acercamiento del agresor a la víctima o a miembros del núcleo familiar, establecido en el artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).



Dato

El delito está tipificado en el artículo 141 del COIP y establece que la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, sea sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

Médico sentenciado a 6 años de cárcel por abuso sexual

La Fiscalía logra que la Corte Provincial de Pichincha ratifique -en segunda instancia- fallo condenatorio contra el procesado.

"Dayanara" (nombre protegido) acudió la mañana del 24 de octubre de 2016 a una casa de salud, ubicada en el norte de Quito, para cumplir con un chequeo pre operatorio, por un pequeño ganglio que tenía en la mano derecha.

Allí fue atendida por el médico Nelson N., de 58 años, quien revisó los exámenes de sangre y le pidió que ese mismo día se hiciese un electrocardiograma. "Dayanara" regresó con los resultados y el galeno pidió a la paciente que se recostará en la camilla, porque le iba a auscultar el bazo.

Nelson N., enmascarado en este procedimiento médico, comenzó a tocar la barriga de la paciente, después bajó sus manos al vientre. Le pidió que se dé la vuelta y se coloque bocabajo... el inapropiado manoseo, que incluyó sus partes íntimas, continuó.

"A mí no me gustan que toquen mi cuerpo", le habría dicho "Dayanara" al médico, según refiere en la denuncia. Él se detuvo y se retiró.

La joven de 23 años sufrió un cuadro de depresión y comenzó a llorar por lo ocurrido. Inmediatamente denunció el hecho ante el director de esa casa de salud y luego acudió a la Fiscalía a denunciar al médico, por el delito de abuso sexual.

Con estos antecedentes, la Fiscalía de Violencia de Género #5 de Pichincha inició las investigaciones por el delito de abuso sexual, que concluyó con sentencia condenatoria contra el médico Nelson Patricio N.

Durante la audiencia de juzgamiento, el fiscal a cargo del caso, Angel García, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales, entre las que constan el examen médico legal, el testimonio anticipado de la víctima, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio de personas que



laboran en la clínica, una valoración psicológica de la víctima, entre otras.

Por esa razón, el Tribunal de Garantías Penales de Pichincha declaró -el 25 de enero de 2019- la culpabilidad de Nelson Patricio N., como autor directo del delito de abuso sexual y lo sentenció a seis años y ocho meses de pena privativa de libertad. Adicionalmente, el procesado deberá pagar a la víctima USD 3.000 como medida de reparación integral y una multa de dos salarios básicos unificados.

Posteriormente, la defensa técnica del procesado presentó -en febrero de 2019- un recurso de apelación a la sentencia de primera instancia. Sin embargo, la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, integrada por los magistrados Fabricio Rovalino (ponente), Inés Romero y Lady Ávila, luego de rechazar el recurso de apelación, ratificó -en segunda instancia- el fallo en todas sus partes. La sentencia ratificatoria se dictó el 17 de abril de 2019.

Dato

En este caso, Nelson N., fue sentenciado con la máxima pena (cinco años) que prevé el artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero la pena subió en un tercio (un año y ocho meses) por las circunstancias agravantes del artículo 48, numeral 1, del mismo cuerpo legal, porque la víctima -al momento de la infracción- se encontraba en una casa de salud, totalizando una pena privativa de libertad de seis años ocho meses.

Fiscalía apelará medidas cautelares otorgadas a guías penitenciarios

Los procesados son investigados por la fuga de tres internos de la Penitenciaría del Litoral.

La Fiscalía del Guayas interpondrá un recurso de apelación a la prisión preventiva, luego de que el juez de garantías penales del Guayas, Aquiles Dávila Gómez, resolviera dictar medidas cautelares a los cuatro guías penitenciarios procesados por el delito de evasión, relacionado a la fuga de tres internos de la Penitenciaría del Litoral.

La audiencia de flagrancia se efectuó la noche del lunes 27 de mayo de 2019.

La Fiscal Provincial del Guayas y Galápagos (e), Ab. Patricia Morán Espinoza, informó que el recurso de apelación se presentará con base en lo dispuesto en el artículo 653, numeral 5, del Código Orgánico Integral Penal (COIP). "La Fiscalía solicitó, de manera motivada ante el órgano jurisdiccional, la medida cautelar de carácter personal, como es la prisión preventiva de los cuatro procesados, misma que no fue acogida por el juez", manifestó.

El fiscal Peter Jácome Arízaga, quien estuvo al frente de la diligencia, presentará el pedido e indicó que -a pesar de la negativa del juez de dictar la prisión preventiva- se dictaron medidas cautelares contra los procesados, como la prohibición de salida del país y presentación ante el fiscal del caso, los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

EL CASO

La madrugada del lunes 27 de mayo, tres internos de la Penitenciaría del Litoral de Guayaquil, identificados como Harbey D. LL., de nacionalidad mexicana; y, los ecuatorianos Galo Xavier S. R. y Luis Ernesto A. B., evadieron los filtros de seguridad del centro penitenciario y fugaron con rumbo incierto. Por esta acción, cuatro guías penitenciarios fueron detenidos para investigaciones.

En audiencia, la Fiscalía procesó a los funcionarios del Centro de Rehabilitación

Social, Marlon Antonio B.M., Andrés Paúl M.B., David Renato N.P. y Jefferson Rubén V.S., por el delito de evasión, tipificado en el artículo 274, segundo inciso, del COIP, que sanciona este delito con pena privativa de libertad de tres a cinco años, cuando el sujeto activo del delito, es un servidor público.



Por abuso sexual deberá pagar 3 años de cárcel

Mauro A. fue sentenciado a tres años de pena privativa de libertad, como autor directo del delito de abuso sexual, en contra de una ciudadana. El hecho ocurrió en la comunidad de Puerto Murialdo, provincia de Orellana.

La fiscal litigante, Eulalia Rodríguez, durante la audiencia de juzgamiento, llevada a cabo la semana pasada, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales con las cuales probó la materialidad del delito y la responsabilidad del procesado.

Entre las pruebas que Fiscalía exhibió constan el examen médico legal de la víctima, los testimonios los agentes investigadores, una valoración psicológica, el informe de reconocimiento del lugar de los hechos, entre otros. Sin embargo, la víctima no rindió su testimonio anticipado, tampoco en la audiencia de juzgamiento.

Con esas pruebas, el Tribunal de Garantías Penales del cantón Loreto, presidido por el magistrado Santiago Celi, declaró la culpabilidad de Mauro Tomás A. y lo sentenció a tres años de prisión. Además, el procesado deberá pagar a la víctima USD 500 como reparación integral. La multa se dará a conocer cuando se notifique la sentencia por escrito.

LA HISTORIA

Los hechos ocurrieron el 21 de marzo de 2017. Aquel día, la víctima acudió a realizar la limpieza del comedor comunitario en el que prestaba sus servicios. Una vez que terminó con sus labores pretendió retirarse, pero Mauro A. la llamó y le dijo que regresara, porque el piso no estaba bien limpio.

Ella regresó y se percató de que en ese momento no se encontraban más personas. Al momento en que la víctima se inclinó para coger el trapeador, el procesado comenzó su ataque. La víctima trató de escapar, pero su agresor no lo permitió.

Cuando por fin logró escabullirse, salió a pedir auxilio. Minutos después le contó lo sucedido a su esposo, quien fue a reclamar al ahora sentenciado por su conducta. Ese mismo día, la víctima junto a su cónyuge presentó la denuncia en la Fiscalía, que inició las investigaciones correspondientes y luego la formulación de cargos.

Cabe indicar que el cantón Loreto, provincia de Orellana, posee una alta población nativa que vive en las comunidades en donde no son respetados los derechos de la mujeres y grupos vulnerables, pues consideran los delitos sexuales como conductas endoculturales que justifican las relaciones de poder e incluso se cree que es natural que las mujeres, cuyos derechos han sido vulnerados e irrespetados, se queden calladas porque la misma comunidad se encarga de discriminárlas por haber denunciado.

DATO

El artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona el delito de abuso sexual con una pena privativa de libertad de tres a cinco años.

